

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00123-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decretar medida cautelar solicitada. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 12 de noviembre de 2020



**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.**

Soledad, 12 de noviembre de 2020.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 05 que la parte actora hace solicitud de medida cautelar en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

1. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo y demás emolumentos embargables que devengan los demandados INGRID SUSANA TORRES MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.847 y GEOVANNY ELIAS VASQUEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.042.429.581 como empleados que son de la empresa ALMACEN Y TALLER J.V. RACING. Oficiése en tal sentido al señor pagador y/o tesorero de la mencionada entidad para que una vez materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$600.000.

Notifíquese y Cúmplase,



**WENDY JOHANA MANOTAS MORENO**  
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 64, hoy 13 de noviembre de 2.020



**MILENA PAOLA PEREZ MEDINA**  
Secretaria